



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 011 -2016-MPC

Cañete, 21 de Abril de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2016; el proyecto de Ordenanza que aprueba el cronograma y establece los lineamientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", Ley N° 27680, señala que las Municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas en su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los Art. 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto, en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación, control, evaluación y rendición de cuentas; siendo de competencia exclusiva y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, asimismo, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también el artículo IX, establece que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando las municipalidades con los vecinos;

Que, el Art. 53° de la Ley precedente señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 011-2016-MPC

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo, en el Art. 1° establece que, el proceso de presupuesto participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión municipal; del mismo modo el Art. 3° de la misma ley señala, que esta tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución, a través de programas y proyectos de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, asimismo, optimizar el uso de los recursos, a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el inciso c) del Art. 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones de Estado- Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel del Gobierno Regional o Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-ef/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo del 2010 de carácter general y permanente, indica que, el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, el precitado instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;

Que, el Art. 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293, señala que la presente ley se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de proyectos de inversión;

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 04-2002-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2002-EF/68.01, señala que los Gobiernos Locales tienen observancia obligatoria de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública en la ejecución de Proyectos de Inversión con recursos públicos;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.mumicanete.gob.pe

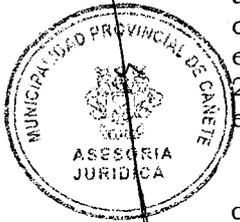
///...

Pág. 03

Ordenanza N° 011-2016-MPC

Que, en atención a las disposiciones legales enunciadas corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 de la Municipalidad Provincial de Cañete, que incluyen las fases y plazos allí señalados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 185-2016-GAJ-MPC de fecha 15 de abril de 2016, concluye: 1) Que, resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al proyecto presentado con Informe N° 0665-2016-GPPI-MPC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, ello en cumplimiento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF;



Que, mediante Dictamen N° 007-2016-CPEyAM-MPC de fecha 20 de abril del 2016, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina: 1) Aprobar proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al proyecto presentado con Informe N° 0665-2016-GPPI-MPC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, ello en cumplimiento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y al Instructivo N° 001-2010-EF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Cañete por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente Ordenanza.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 011-2016-MPC

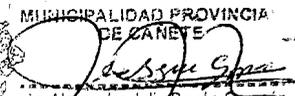
ARTÍCULO 2°.- FACULTAR Al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza que garanticen supletoriamente la ejecución del proceso del presupuesto participativo 2017.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano, y a la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guerra
ALCALDE

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN EL AMBITO JURISDICCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**TITULO PRIMERO
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO
AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE**

ARTICULO PRIMERO.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete se regirá por los principios establecidos en la Ley N° 28056. "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y el Decreto Supremo N° 171-2003-EF "Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento tiene como objetivo y finalidad reforzar la relación de concertación entre el estado y la sociedad para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, y asumiendo la sociedad civil organizada un rol activo en el desarrollo del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Cañete con sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- 3.1 Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales en función a la planificación del desarrollo local.
- 3.2 Propiciar una cultura de responsabilidad social, concertación y paz en la sociedad.
- 3.3 Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
Fortalecer la participación ciudadana y las Organizaciones Sociales.
Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- 3.6 Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así los derechos de participación y control ciudadano.
- 3.7 Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico y sostenible.
- 3.8 Promover la concertación como forma de entendimiento, dialogo, acuerdos y corresponsabilidades.
- 3.9 Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- 3.10 Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- 3.11 Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 3.12 Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la

